

**TRÁMITE DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA 2013 MODALIDAD 1: PROYECTOS DE I+D, DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA, SUBPROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2013-2016.**

Mediante la presente el subdirector general de Proyectos de Investigación efectúa el trámite de requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas a la convocatoria del año 2013 de ayudas correspondientes a la modalidad 1: Proyectos de I+D, del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento (Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia), en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, que se indican en los anexos 1 y 2 adjuntos.

De conformidad con lo establecido en la Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas de varios subprogramas del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia y el artículo 11, punto 13 de la resolución de 5 de noviembre de 2013 (BOE de 6 de noviembre) por la que se efectúa la convocatoria 2013 de la modalidad 1: "Proyectos de I+D", el órgano instructor del procedimiento designado en la convocatoria podrá requerir al interesado respecto de los elementos de la solicitud que no sean integrantes de la misma, para que en el **plazo de diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las acciones por parte de los interesados para la correspondiente subsanación, ya sean a cargo del investigador principal (anexo 1) o del representante legal (anexo 2), se harán obligatoriamente a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (Facilit@), ubicada en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, en la forma establecida en los apartados 6 y siguientes del artículo 10 de la resolución de convocatoria. Tales acciones deberán estar avaladas mediante la firma electrónica del representante legal de la entidad solicitante.

Se procederá de la siguiente forma:

Cuando la subsanación sea a cargo del investigador principal (anexo 1), este deberá efectuar la subsanación a través de Facilit@, donde encontrará la

notificación con el detalle del motivo a subsanar, en “Acciones a Realizar” > “Realizar subsanación”. El representante legal de la entidad solicitante deberá completar el envío de la documentación con su firma electrónica en el plazo legalmente establecido.

Cuando la subsanación sea a cargo del representante legal, este deberá efectuar la subsanación a través de Facilit@, en “Acciones a Realizar” > “Realizar Instancia” > “Instancia genérica” o, en su caso, aportando el documento acreditativo del poder o representación que ostente el representante legal de dicha entidad en el Sistema de Entidades (SISEN) de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. Las declaraciones legales solo se deberán aportar una vez en alguno de los expedientes de la entidad solicitante en esta convocatoria.

En aplicación del artículo 10, apartado 3 de la convocatoria y en virtud de lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este requerimiento de subsanación se publicará en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

El órgano instructor. El subdirector general de Proyectos de Investigación. PA.  
Asunción Franch Meneu.

Madrid, 7 de marzo de 2014